

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/04/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220120034500	Ejecutivo Singular	ALIANSAUD E.P.S. antes COLMEDICA E.P.S.	ALFONSO VICTORIA CANO Y OTROS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. -OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	24/03/2022		1
76001310300720010078100	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA DE ESTUFAS CONTINENTAL LTDA	LUIS EVELIO TORO NARANJO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante INDUSTRIAS DE ESTUFAS CONTINENTAL LTDA, por intermedio de su gerente y, a favor del señor DUBERNEY LÓPEZ VILLANUEVA, quien actúa a través de apoderado judicial, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que el señor DUBERNEY LÓPEZ VILLANUEVA actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - TÉNGASE al abogado ALEXANDER MOSQUERA ROJAS, como apoderado judicial del señor DUBERNEY LÓPEZ VILLANUEVA.	25/03/2022		1
76001310300720210001800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID RAMIREZ LASSO	Auto decide sobre liquidación OBS. -ACEPTAR el desistimiento de la liquidación presentada por la parte demandante. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Pedro José Mejía Murgueitio, como apoderado de Bancolombia S.A. - REQUERIR a Bancolombia S.A. a fin de que asigne apoderado judicial. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías correspondiente a la suma de \$108.180.421,00 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.- No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	24/03/2022		1
76001310300820170027600	Ejecutivo Singular	NEXSYS DE COLOMBIA	DIEGO FERNANDO VALENCIA ULLOA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por Nexsys de Colombia S.A.S. contra María Camila Jiménez Solano y Diego	23/03/2022		1

				Fernando Valencia Ulloa, por pago total de la obligación.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia sobre los bienes de los demandados María Camila Jiménez Solano y Diego Fernando Valencia Ulloa, decretadas en el auto No. 803 del 31 de octubre de 2017, comunicada mediante oficios, visibles a folios 6 y 7 del cuaderno de medidas cautelares. Líbrese las respectivas comunicaciones. -REQUERIR a la parte demandante para que en un término no superior a 5 días informe el valor por el cual se dio el pago total de la obligación, a fin de realizar el cobro que trata la Ley 1394 de 2010. -SIN lugar a condenar en costas. - CUMPLIDO lo anterior archívese la presente radicación.			
76001310300820180027200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOMEVA S.A.	LUZ DARY GALLEG0 DE JORDAN	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar en el presente asunto de propiedad del demandado JUVENAL JORDAN TEJADA, comunicada por oficio 2545 del 4 de noviembre de 2020, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 014-2018-00277- 00. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el acta de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-129543, llevada a cabo por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali.	25/03/2022		2
76001310300919980046900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOLEDAD ROJAS	COMERCIALIZADORA BUENO Y ASOCIADOS LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor \$5.100.000,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante DIEGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, como abono a la obligación. Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	05/04/2022		1
76001310300920210003800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RODOLFO FERNANDO ZAPATA BUENO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión. - DISPONER que SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - RATIFICAR el poder otorgado a la abogada ILSE POSADA GORDÓN, para que continúe la representación de SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.	25/03/2022		1
76001310301120090039000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO	JOSE FERNANDO BETANCOURTH	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE al abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, como apoderado judicial del ejecutante.	25/03/2022		1

76001310301120180023200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	ANDINA MOTORS S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR solicitud de terminación del proceso.	23/03/2022		1
-------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---	------------	--	---

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/04/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)